



OF. ORD. N°

ANT.: Ley de Presupuestos N°21.640 del sector público del año 2024.

MAT.: Remite informe ejecución Presupuestaria primer trimestre 2024, Glosa Presupuestaria 10 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Glosa 06 del Programa Mujer y Trabajo.

SANTIAGO, 30 de abril de 2024

DE : LUZ VIDAL HUIRIQUEO  
SUBSECRETARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A : PILAR SILVA GARCIA DE CORTAZAR  
ABOGADA SECRETARIA  
COMISIÓN DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL SENADO

---

Junto con saludar, por medio del presente, y en virtud de lo establecido en la Glosa Presupuestaria N°10 y N°06, Partida 27, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Capítulo 02 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Programa 02 Mujer y Trabajo; remito informe de Ejecución Presupuestaria primer trimestre de enero a marzo del 2024, de acuerdo con lo instruido en la respectiva asignación y glosa, que indica:

**Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**

- **Glosa N°10**, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. (Programa Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos y Programa Mujer y Participación Política y Social)  
El programa Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política y Social se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.

**Partida 27, Capítulo 02, Programa 02, Mujer y Trabajo**

- **Glosa N°06**, Programa 02 Mujer y Trabajo: informará la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiadas. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarias del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso. (Programa 4 a 7)



De acuerdo con lo indicado en Artículo 33 de la Ley N°21.640, la información se encuentra disponible en el siguiente enlace y anexo:

<https://upload.minmujeryeg.gob.cl/files/6630fd41-55fc-4992-9388-148a0a500003/Comision Especial Mujer y la Equidad de Género del Senado.zip>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Distribución**

- Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
- Directora Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- División de Administración y Finanzas.
- Of. de Partes.



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PSPM77-845>